

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES DEL TÍTULO PROPIO DE MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE EN DERECHO ELECTORAL, PARLAMENTARIO Y TÉCNICA LEGISLATIVA I ED., CURSO ACADÉMICO (2023/2024)

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. - Objeto

Se convocan, a propuesta de la Dirección académica del Título de Máster de formación permanente en Derecho Electoral, Parlamentario y Técnica Legislativa, I Ed., **2 ayudas de 690 euros** con el objeto de sufragar parcialmente (a excepción del seguro obligatorio) los gastos de matrícula, en el curso académico 2023/2024 de estudiantes del Título de Máster de formación permanente en Derecho Electoral, Parlamentario y Técnica Legislativa de la Universidad de Castilla-La Mancha, en base a los principios de:

- Transparencia, publicidad, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Universidad.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Segunda. - Requisitos del alumnado beneficiario

1. Estudiantes que hayan formalizado y abonado íntegramente su matrícula en el curso 2023/2024 en el Título de Máster de formación permanente en Derecho Electoral, Parlamentario y Técnica Legislativa., de la Universidad de Castilla-La Mancha, (60 créditos ECTS).
2. No incurrir en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de las correspondientes obligaciones.

422d

Tercera. - Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes, cuya presentación se ajustará a lo previsto en el derecho administrativo, deben ajustarse al modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria y estarán dirigidas a la Dirección académica del Título de Máster de formación permanente en Derecho Electoral, Parlamentario y Técnica Legislativa.
2. El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto del **día 18 al 26 de enero del 2024**. La solicitud se presentará a los **registros de Centros, Vicerrectorados o Rectorado, registro electrónico de la Universidad de Castilla-La Mancha** <https://www.sede.uclm.es/> o en los restantes lugares establecidos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se deberá remitir una copia del resguardo o justificante de presentación a los correos: anabelen.herrera@uclm.es y adriana.travells@uclm.es
3. Junto a la solicitud se debe presentar la siguiente documentación para la valoración de los criterios:
 - Breve currículum vitae (máximo tres páginas).
 - Una copia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
 - Certificación académica personal con nota media en base a 10 de la titulación de licenciatura o grado o equivalente en su país.
 - Certificados/diplomas acreditativos de la formación previa en materias relacionadas con el título.
 - Certificado de la vida laboral o certificado de la empresa empleadora.
 - Aval de la solicitud firmada por jurista de reconocido prestigio con al menos 10 años de experiencia profesional junto con su CV..
 - En caso de que lo estime necesario para su valoración, acreditación de las especiales necesidades económicas y sociales que justifican la solicitud de la ayuda, para ello podrá adjuntar cualquiera de la siguiente documentación:
 - I. Fotocopia de la Declaración de la Renta o certificado de estar exento de ello o equivalente en su país de residencia expedido por Hacienda o equivalente donde figure los empleos en los que se labora.
 - II. Notificación de pensión, fotocopia de las nóminas de los tres últimos meses y/o documentación acreditativa del período y la cuantía concedidos en concepto de prestación/subsidio de desempleo.
 - III. Si es familia numerosa, (a partir de tres hijos) fotocopia cotejada de dicho título actualizado o certificados de nacimiento de los hijos.
 - IV. Informes médicos, si fuesen relevantes para justificar la situación del solicitante o la de algún miembro de la unidad económica y familiar.
 - V. Certificado de discapacidad, en su caso.
 - VI. Cualquier otra documentación que considere oportuna para avalar su situación.
4. Las comunicaciones derivadas de la gestión de la convocatoria se realizarán exclusivamente a la cuenta de correo electrónico institucional de estudiante de la Universidad de Castilla-La Mancha.

ID. DOCUMENTO	xMCwVKzZN6		Página: 1 / 3
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GUTIERREZ BRONCANO SANTIAGO		09-01-2024 13:57:56	1704805131061
			
xMCwVKzZN6			

Cuarta. - Dotación presupuestaria

Esta convocatoria tiene un presupuesto máximo de mil trescientos ochenta euros (1.380 €) y será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 02040R0047/422D/480, existiendo crédito adecuado y suficiente para cubrir el período de desarrollo de la ayuda. Ese crédito ha sido debidamente retenido con anterioridad a la fecha en la que se hace pública esta convocatoria.

Quinta. - Dotación económica y condiciones de disfrute

La dotación individual de cada una de la(s) ayuda(s) de matrícula es de seiscientos noventa euros brutos (690 €). Estas ayudas no están exentas del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. El tipo de retención a cuenta vendrá determinado por la cuantía de la ayuda, por las circunstancias personales y familiares de cada estudiante y por el período de cobro de la citada ayuda.

Si los beneficiarios fueran personas que no tuvieran su residencia fiscal en el territorio español, se aplicará la retención prevista en el artículo 25.1.a del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (actualmente fijado en un 24 % en general o de un 19% para contribuyentes residentes en países de la UE o del Espacio Económico Europeo con el que exista un efectivo intercambio de información tributaria, excepto si existe convenio de doble imposición entre España y el país de residencia fiscal del beneficiario que establezca otra cosa).

Para proceder al pago de la beca, el beneficiario adjuntará la siguiente documentación:

- Comprobante del ingreso total de la matrícula del programa.
- Ficha de terceros con los datos bancarios.
- Cuando el beneficiario solicite que se le aplique el convenio de doble imposición firmado con España, deberá aportar un certificado de residencia fiscal emitido por la Agencia Tributaria del país de que se trate, con fecha de emisión de este año 2024. En caso de no aportarlo en el momento de la resolución de la convocatoria, se le aplicará la retención del IRPF que corresponda según su residencia fiscal.

Sexta. - Obligaciones del alumnado beneficiario

1. La presentación de la solicitud supone la aceptación de todos los puntos de la presente convocatoria por parte de cada solicitante. Para los aspectos no contemplados expresamente en ella se estará a lo dispuesto en la normativa que para esta materia resulte procedente.
2. Comunicar a la Dirección académica del título cualquier causa de incompatibilidad sobrevenida.

Séptima. - Incompatibilidades

Esta ayuda es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados que haya sido obtenida para el mismo fin y con cualquier otro tipo de bonificación individual o colectiva en el pago de la matrícula del curso, debiendo optar, en su caso, por una sola de ellas.

Octava. - Comisión de selección, propuesta de adjudicación y resolución

La adjudicación de la ayuda se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva.

1. El alumnado beneficiario será seleccionado por una comisión formada por:
 - Francisco Javier Díaz Revorio (Codirector del Curso del Máster)
 - Maria Elena Rebato Peño (Profesora Titular del Área de Derecho Constitucional)
 - Adriana Travé Valls (Secretaria académica del Máster)
2. La comisión valorará la documentación presentada por cada solicitante conforme a los siguientes criterios de adjudicación:
 - A) VALORACIÓN DEL CURRICULUM VITAE
Se valorará con hasta 5 puntos:
 - Titulación de postgrado relacionada con el Derecho Constitucional o electoral o parlamentario (1 puntos)
 - Nota media en el caso de titulación oficial/licenciatura/grado o equivalente (1 puntos)
 - La actividad profesional en relación con la temática del curso (1,5 punto)
 - Publicaciones (0,5 puntos)
 - Otros cursos no asociados específicamente al Derecho Constitucional (1 puntos)
 - B) CRITERIO SOCIOECONOMICO:
Se valorará con hasta 2 puntos la acreditación de circunstancias que permitan deducir precariedad económica y/o asunción de cargas económicas extraordinarias tales como la situación de desempleo, familia numerosa, discapacidad, o en caso de acreditación suficiente, renta anual (IRPF u homólogo en país extranjero).
 - 1 puntos situación desempleo
 - 0,5 puntos nómina inferior a los 600 euros (IPREM mensual 2023)
 - 0,5 Familia numerosa y/o discapacidad.
 - C) CRITERIO DE ADECUACION DEL PERFIL DEL SOLICITANTE:

ID. DOCUMENTO	xMCwVKzZN6		Página: 2 / 3
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GUTIERREZ BRONCANO SANTIAGO		09-01-2024 13:57:56	1704805131061
 xMCwVKzZN6			

Se valorará con hasta 3 puntos la adecuación del solicitante al perfil de estudiante que requiere el curso para lo que se tendrá en cuenta específicamente:

-Aval de la solicitud firmada por un jurista de reconocida competencia con al menos 10 años de experiencia profesional para lo cual se requerirá la aportación para su valoración del Currículo del avalista.

3. La Comisión de Selección podrá proponer, en su caso, una lista de suplentes para el caso de que la ayuda quedase vacante por renuncia del beneficiario.
4. La resolución por la que se concede la(s) ayuda(s) será adoptada por el Vicerrector de Postgrado y Formación Permanente, a propuesta de la Comisión de Selección, ordenada según la puntuación total obtenida por cada participante.
5. La resolución de esta convocatoria será publicada en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la UCLM y, a efectos de notificación, se comunicará por correo electrónico a las personas interesadas en el procedimiento, la fecha y el lugar de esta, adjuntando el correspondiente enlace.
6. Asimismo, la resolución de concesión se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
7. Contra la resolución de concesión de la ayuda, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Castilla-La Mancha, así como en los tabloneros oficiales de anuncios de esta Universidad.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena. – Renuncia y revocación de la beca

Deberá renunciar por escrito a la ayuda el alumnado beneficiario que:

- Deje de cumplir los requisitos en virtud de los cuales obtuvo la ayuda.
- Incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en la presente convocatoria.

La renuncia deberá presentarse por escrito a la Dirección académica del título, debiendo motivarse dicha renuncia e indicarse la fecha concreta a partir de la cual se haría efectiva.

Serán causas de revocación de la ayuda:

- No cumplir con las obligaciones establecidas en la presente convocatoria. En estos casos, la persona beneficiaria debe reintegrar el importe de la ayuda.
- Seguir disfrutando de la ayuda sin tener derecho a ello ni haber renunciado a la misma por circunstancias sobrevenidas, lo cual determinará que la persona reintegre a la Universidad las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender aquélla por posible fraude.

En el caso de que una ayuda quedase vacante por renuncia, revocación o cualquier otra causa, se concederá a la primera persona suplente si no se viese afectada por ninguno de los motivos de renuncia arriba indicados.

Decima. - Recursos.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Castilla-La Mancha, así como en los tabloneros oficiales de anuncios de esta Universidad.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta convocatoria recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso- administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado en Toledo, en la fecha abajo indicada

El Rector

P.D. (Resolución de 23/12/2020, DOCM de 05/01/2021)

El Vicerrector de Postgrado y Formación Permanente

Santiago Gutiérrez Broncano

ID. DOCUMENTO	xMCwVKzZN6		Página: 3 / 3
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GUTIERREZ BRONCANO SANTIAGO		09-01-2024 13:57:56	1704805131061
			
xMCwVKzZN6			